



MARIA TERESA SANCHEZ MENDEZ

RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Hidalgo, 2 A. Belén Atzizimilán, 90605, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, México

CLIENTE

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
USE9205217S8

USO CFDI: G03 - Gastos en general.
DOMICILIO FISCAL: 90030

REGIMEN FISCAL: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Carretera Federal Libre Tlaxcala - Puebla Km. 1.5, 5, Las Animas, 90030, Tlaxcala (Tlaxcala de Xicotencatl), Tlaxcala, Tlaxcala, México

Factura
FOLIO FISCAL (UUID)

NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT
00001000000711762511
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR
00001000000517424861
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN
2025-06-05T16:33:00
RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACIÓN
STA0903206B9
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI
2025-06-05T16:13:08
LUGAR DE EXPEDICIÓN
90605



Table with columns: Cantidad, Unidad, Descripción, Precio Unitario, Objeto Imp., Importe. Includes items like ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO, JABON EN POLVO PARA ROPA, BARRA DE JABON DE TOCADOR, PASTA DENTAL, CREMA CORPORAL, CLORALEX, FABULOSO AROMATIZANTE, SHAMPOO, BOLSA TRANSPARENTE.

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DAYCS
19 JUN 2025
DEPTO. DE ADQUISICIONES

Summary table with rows: IMPORTE CON LETRA, TIPO DE COMPROBANTE, FORMA DE PAGO, MÉTODO DE PAGO, MONEDA, VERSION, EXPORTACION, SUBTOTAL, TRaslado IVA TASA, TOTAL.

Handwritten signature

SELLO DIGITAL DEL CFDI

BPF8rTX+cfrRBYkMD8CABq1gARzhxz2M6IR6dCfluoxxwNTNSDc4g7b+Lu8lcbx011CSu3n6IALXZ6VZHjn5WrfBWY38D3+vEawcUFXmvDx19UU8bRzHMCTPNdE1W
rAwvixMNcbppAolmiAB+SuF8F1WkC2J0IKgdJ4UU8781aNm9vZ1UUdu2NQmXrfgNuObkKRF2QxQFQA/rfJCbBhNkkT38IAMLTbhHdjgNxlw2QmCFHv1jc2p01go8Ku
PAM1UFsONjDW4u/4saEkth9FdzFF7davKIZGborvpH2cCVOkdUFOcaJr3vhMYZu6D/B+uuYq/d/N4dO25w==

SELLO DIGITAL DEL SAT

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.1|8D94BF77-19CD-4509-8981-E05D200F5644|2025-06-05T16:33:00|STA0903206899|BPF8rTX+cfrRBYkMD8CABq1gARzhxz2M6IR6dCfluoxxwNTNSDc4g7b+Lu8lcbx011CSu3n6IALXZ6VZHjn5WrfBWY38D3+vEawcUFXmvDx19UU8bRzHMCTPNdE1W
rAwvixMNcbppAolmiAB+SuF8F1WkC2J0IKgdJ4UU8781aNm9vZ1UUdu2NQmXrfgNuObkKRF2QxQFQA/rfJCbBhNkkT38IAMLTbhHdjgNxlw2QmCFHv1jc2p01go8KuPAM1UFsONjDW4u/4saEkth9FdzFF7davKIZGborvpH2cCVOkdUFOcaJr3vhMYZu6D/B+uuYq/d/N4dO25w==|00001000000711782511||

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DayCS
19 JUN 2025
DEPTO. DE ADQUISICIONES

Recib. de conformidad y entera satisfacción
Williams Leal Peña - Analista

5/6/25, 16:34

SAMT8104225U5_Factura__167_9D94BF77-19CD-4509-B981-E05D200F5644.xml

SelloSAT="GZcHLCFVocPGqMDH31oKHULphqNvC5dozlb2VdEdmcJ/oe6Wj5Xmf01+Zg8w1k1Z8mW0Z+MKa/oThthp5m20L78Kom/yuTK845Pkvw2xPRcN0sak1kX7wrs1TKUifQRibYC/GLJ
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"/>
</cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DAyCS
19 JUN 2025
DEPTO. DE ADQUISICIONES



Recibi de conformidad y entera satisfaccion
Williams Leon Peña - Analista



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE
 SERVICIOS

OFICIALÍA MAYOR
 DE GOBIERNO

PEDIDO: 4_468-1-2025 AD

FACTURAR A NOMBRE DE:
 NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA RFC: USE920521758
 DOMICILIO: CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM 1.5 COL. LAS ANIMAS CP.90030,
 TLAXCALA, TLAXCALA, MÉXICO

PEDIDO N°
 4_468-1-2025 AD

PROVEEDOR: MARÍA TERESA SÁNCHEZ MÉNDEZ

 RFC: SAMT8104225U5

 DIRECCIÓN: CALLE HIDALGO No. 2 A, BELEN ATZITZIMITLÁN,
 APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAXCALA. C.P. 90605

 ATN: MARÍA TERESA SÁNCHEZ MÉNDEZ

 Cel: [REDACTED]

 CORREO: [REDACTED]

DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS
 EDUCATIVOS DE TLAXCALA

 UNIDAD RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE
 ADQUISICIONES

 ENTREGAR EN: ALMACEN CENTRAL DE USET-
 CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA
 KM. 1.5 #5. LA ANIMAS. 90030 TLAXCALA DE
 XICOHTECATL, TLAX.

 ATN: RENÉ SUÁREZ SUÁREZ

 TEL: 246 462 3600 EXT.1511

 CORREO: eugenia3galvan@yahoo.com.mx

FECHA DE ELABORACION
 29/04/2025
 FECHA DE ENTREGA
 DE ACUERDO AL
 CALENDARIO ANEXO
 (1° ENTREGA 12 DE MAYO,
 2° ENTREGA 2 DE JUNIO,
 3° ENTREGA 2 DE
 DICIEMBRE DEL 2025)
 TERMINOS DE PAGO
 -CRÉDITO DE 30 DÍAS
 HÁBILES DESPUÉS DE
 INGRESAR SU FACTURA,
 ACTA ENTREGA Y
 VERIFICACIÓN DE
 FACTURA DEBIDAMENTE
 REQUISITADAS EN EL
 DEPARTAMENTO DE
 ADQUISICIONES DE LA
 UNIDAD DE SERVICIOS
 EDUCATIVOS DEL ESTADO
 DE TLAXCALA
 REQUISICION
 4_468-2025

PARTE PRESUPUESTAL: 2161 - MATERIAL DE LIMPIEZA

No. Pedido	Cantidad	Unidad	Descripción	Marca	Ciudad	Importe Unitario	Importe Total
1	11733	PZ	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO PELATO DE 500 HOJAS	S/M	S/C	\$9.50	\$111,463.50
2	3296	KILO	JABON EN POLVO PARA ROPA ARIEL DE KILO	S/M	S/C	\$42.00	\$138,432.00
3	5756	PZ	BARRA DE JABON DE TOCADOR 150 GR (GRISI NEUTRO)	S/M	S/C	\$21.79	\$125,423.24
4	2066	PZ	PASTA DENTAL 100 ML (COLGATE)	S/M	S/C	\$27.60	\$57,021.60
5	615	PZ	CREMA CORPORAL 500ML (NIVEA SOFT)	S/M	S/C	\$172.34	\$105,989.10
6	1480	PZ	CLORALEX 950 ML	S/M	S/C	\$16.22	\$24,005.60
7	1480	LT	FABULOSO AROMATIZANTE LITRO	S/M	S/C	\$39.73	\$58,800.40
8	894	PZ	SHAMPOO DE 350 ML FRUCTIS	S/M	S/C	\$53.00	\$47,382.00
9	164	PZ	COPA MENSTRUAL Y VASITO ESTERILIZADOR	S/M	S/C	\$468.71	\$76,868.44
10	615	PZ	BOLSA TRASPARENTE GRUESA 120X90CM	S/M	S/C	\$5.35	\$3,290.25

(OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$748,676.13
	IVA	\$119,788.18
TOTAL DEL IMPORTE CON LETRA	TOTAL	\$868,464.31
Condiciones de entrega: ALMACEN CENTRAL DE USET- CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 #5, LA ANIMAS. 90030 TLAXCALA DE XICOHTECATL, TLAX. CONTACTO: JOSÉ MIGUEL MENDOZA RAMOS TEL: 241 419 0569 DIAS DE ENTREGA: ACUERDO A CALENDARIO ANEXO HORARIO DE ENTREGA: DE 9 AM A 2 PM		
OBSERVACIONES: -GARANÍA DEL 10% DEL PEDIDO ANTES DEL IVA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR LO MENOS 3 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL PEDIDO. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA ESCUELA NORMAL LIC. BENITO JUAREZ, TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CALENDARIO ANEXO (1° ENTREGA 12 DE MAYO, 2° ENTREGA 2 DE JUNIO, 3° ENTREGA 2 DE DICIEMBRE DEL 2025)		ELABORÓ: ALBERTO CUAPIO RODRIGUEZ

AV. JUÁREZ N. 53 COLONIA CENTRO, TLAXCALA. TLAX.
 TEL: 246 46 5 09 00 EXT 1811




GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS



<p>- CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD EN LA QUE EL PROVEEDOR SE COMPROMETE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A GARANTIZAR LOS BIENES EN CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.</p> <p>- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA EMITIDA POR EL SAT DEL MES ANTERIOR A LA COTIZACIÓN</p> <p>- SE FACTURA DE ACUERDO A CALENDARIO ANEXO MAYO \$ \$240,328.92 JUNIO: \$ \$240,328.92 DICIEMBRE: \$ \$387,806.48</p> <p>FECHA DE NOTIFICACION:</p>	
--	--


UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
NOMBRE Y FIRMA DE LA DEPENDENCIA
CONTRATANTE


MARÍA TERESA SÁNCHEZ MÉNDEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR


OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
EDNA ODED PÉREZ GARCÍA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

Lic. Cuapio

02

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TLAXCALA, TLAX., 07 DE ABRIL DE 2025
OFICIO NO. DAyF/617/2025

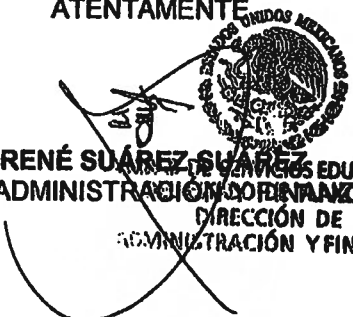
EDNA ODED PÉREZ GARCÍA
Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la
Oficialía Mayor de Gobierno
PRESENTE

Por medio del presente solicito que se lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa a cargo de Recursos Federales (Gastos de Operación FONE) para la Adquisición de Material de Limpieza, material requerido en la Requisición No. 4_468-2025.

Se anexa:
-Requisición No. 4_468-2025.
-Oficio de Suficiencia Presupuestal
-Estudio de Mercado

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE


RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Supervisó: María Eugenia Galván Sánchez	Elaboró: Wiliama Loli Betín
--	------------------------------------

c.c.p. Archivo



Carretera Federal Libre Tlaxcala – Puebla, Km. 1.5 Int. 5,
Col. Las Ánimas, Tlaxcala C.P. 90030
Tel. 248 462 3800 ext. 1511



SEPE

USET

GOBIERNO DEL ESTADO DE Tlaxcala
OFICIALÍA MAYOR
02/11/25
07 ABR. 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TLAXCALA, TLAX., 07 DE ABRIL DE 2025
OFICIO NO. DAYF/618/2025

Edna Oded Pérez García
Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la
Oficialía Mayor de Gobierno
Presente

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho el espacio para informar a usted que la partida 2161 - Material de Limpieza cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de \$871,632.00 (Ochocientos Setenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) el cual se encuentra identificado en el presupuesto de egresos 2025 de la siguiente manera:

- 58/1M. Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.
 - Proyecto 190-5A Control Administrativo USET (FONE)

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
RENÉ SUÁREZ SUAREZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ADMINISTRACIÓN ZARANDA USET

Supervisó: María Eugenia Galván Sánchez	Elaboró: Williams León Peña
---	-----------------------------

c.o.p. Archivo



Carretera Federal Libre Tlaxcala - Puebla, Km. 1.5 Int. 5,
Col. Las Ánimas, Tlaxcala C.P. 90030
Tel. 246 462 3600 ext. 0000

SEPE

USET

UNA NUEVA HISTORIA

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA

CNSF-F0026-0011-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
[REDACTED]	29/04/2025	74,867.61	74,867.61

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que la otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 74,867.61 (***SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 MN***)

ANTE: SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR: MARIA TERESA SANCHEZ MENDEZ, CON R.F.C. SAHT8104225US Y DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NO. 2 A, BELEN ATZITZIMITITLAN, APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL, TLAXCALA, C.P. 90605, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE \$74,867.61 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO ANTES DE I.V.A., DERIVADO DEL PEDIDO 4_468-1-2025 AD DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A: MATERIAL DE LIMPIEZA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL PEDIDO EN REFERENCIA, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA, CON UN MONTO DE \$748,676.13 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.) MÁS I.V.A.

BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑIA DE GARANTIAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) ESTA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL PEDIDO EN REFERENCIA;
- B) ESTA FIANZA RESPONDERÁ DE LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DURANTE 3 MESES POSTERIORES A LA ULTIMA ENTREGA;
- C) ESTA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES;
- D) PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA, SERÁ REQUISITO QUE EL FIADO PRESENTE A LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS EL SOPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN;
- E). LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y AL EFECTO, LA AFIANZADORA PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY. ***FIN DE TEXTO***

DAVCS
29 ABR 2025
DEPTO. DE ADQUISICIONES

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2493160000K59246500001Y

M. Fuentes R.

MARIANA FUENTES RUIZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: SxsF4XAKNM0t+ZWXRVIVsi+ xv4+x/XL Mqj8arll/Pttwwq0cfn0yMOKbO4ISrmOc993IIBZac1QITNsqaMmz +e8n4ID1p5qHlvKACFDxR0ggFK65am/eAXAgP58dPmARKAUWl8QcFoeln3MrSZzmcVnpEZe/gi00RQl0kfdUM0JMMGZC+Vzq +YTewA8YVT5u3p+1yEFZYs2XFXlw6nosPxxkgHG +98nN4+rmptm1zVwlyexQcrl/z/TDdnyKeXAI3/tabufQ7nJMGoQ4Lot/O6ID2ITNXxHzbG3mV0KdWgl0ebIZAch0m1Gbw5ZeM5cJLq8P DqmMQVIJWVQC9g==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

- 1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada e igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusación y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones de la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar al fiador si se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulta menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 173 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionado con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 281 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndolo saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, este podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponde, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerido o demandado podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulte del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazar la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la redacción de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- 10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 2er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionan con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera. RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.8, Fracc. II, CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieron las leyes aplicables a su cargo.
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surte sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Justicia, además del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de cualquiera de las partes, expresamente irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.
- 13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts. 65 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios de los que surten efectos legales, para poder utilizar Fianza Electrónica sobre una fianza, para lo que se someten a los efectos de los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando el efecto.
- 1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiere alguna diferencia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de Internet www.banfiavms.com. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este Instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de este cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la captadora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



MAVA GLOBAL SOLUTIONS

A QUIEN CORRESPONDA
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
PRESENTE.

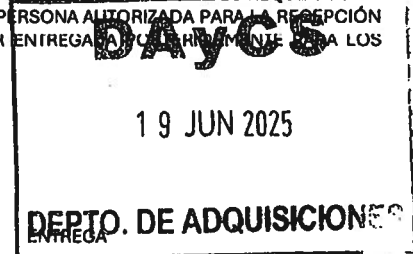
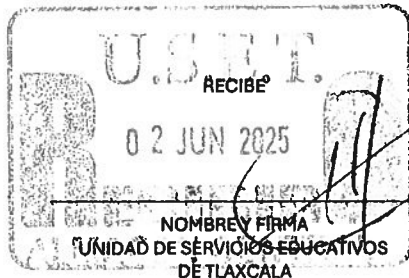
Asunto: ACTA ENTREGA

EN ATENCIÓN A SU PEDIDO No. 4_468-1-2025 AD, HACEMOS ENTREGA EN SUS INSTALACIONES UBICADAS EN ALMACEN CENTRAL DE USET - CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA - PUEBLA KM. 1.5 #5, LAS ANIMAS, 90030 TLAXCALA DE XICOHTENCATL, TLAX. DEL MATERIAL SOLICITADO Y QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No. Partida	Cantidad	Unida Medida	Descripción	Marca	Clave o Modelo
1	3546	PIEZA	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO PELATO DE 500 HOJAS	S/M	S/C
2	985	KILO	JABON EN POLVO PARA ROPA ARIEL DE KILO	S/M	S/C
3	1773	PIEZA	BARRA DE JABON DE TOCADOR 150 GR (GRISI NEUTRO)	S/M	S/C
4	591	PIEZA	PASTA DENTAL 100 ML (COLGATE)	S/M	S/C
5	197	PIEZA	CREMA CORPORAL 500 ML (NIVEA SOFT)	S/M	S/C
6	462	PIEZA	CLORALEX 950 ML	S/M	S/C
7	462	PIEZA	FABULOSO AROMATIZANTE LITRO	S/M	S/C
8	308	PIEZA	SHAMPOO DE 350 ML FRUCTIS	S/M	S/C
10	197	PIEZA	BOLSA TRANSPARENTE GRUESO 120X90CM	S/M	S/C

DETERMINÁNDOSE QUE EL MATERIAL ENTREGADO (NUEVO Y EN BUEN ESTADO) CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LO REQUERIDO EN EL PEDIDO, CUMPLIENDO LA CANTIDAD, PRECIO Y TIEMPO PACTADOS, POR LO QUE LA PERSONA AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL DA SU CONFORMIDAD. QUEDANDO LA FACTURA PENDIENTE PARA SER ENTREGADA ÚNICAMENTE PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

TLAXCALA TLAX. A 02 DE JUNIO DEL 2025.



[Signature]
NOMBRE Y FIRMA
MARIA TERESA SÁNCHEZ MÉNDEZ.

Recibi de conformidad y entera satisfacción Williams Leal Peña - Analista

Maria Teresa Sánchez Méndez.
RFC SAMT8104225U5

Calle Hidalgo 2 A, Belén Atzitzimitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal C.P. 90605
E-mail. - [REDACTED]



MARIA TERESA SANCHEZ MENDEZ
C HIDALGO 26
BELEN
APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJA
TLX MEXICO CP 90605

Estado de Cuenta
MAESTRA PYME BBVA
PAGINA 1 / 5

Periodo	DEL 01/12/2024 AL 31/12/2024
Fecha de Corte	31/12/2024
No. de Cuenta	
No. de Cliente	
R.F.C	SAMT8104225U5
No. Cuenta CLABE	

SUCURSAL: 5259 PLAZA DIAMANTE
DIRECCION: BLVD DIAZ VARELA 127 COL. CENTRO MEX TL
PLAZA: CHIAUTEMPAN SANTA AN
TELEFONO: 4580700

Información Financiera

MONEDA NACIONAL

Rendimiento	
Saldo Promedio	
Días del Periodo	
Tasa Bruta Anual	%
Saldo Promedio Gravable	
Intereses a Favor (+)	
ISR Retenido (-)	
Comisiones	
Cheques pagados	0
Manejo de Cuenta	
Total Comisiones	
Cargos Objetados	0
Abonos Objetados	0

Comportamiento	
Saldo Anterior	
Depósitos / Abonos (+)	
Retiros / Cargos (-)	
Saldo Final (+)	
Saldo Promedio Mínimo Mensual:	

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)					
Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT	GAT	Total de Comisiones
			Nominal	Real	
ANTES DE IMPUESTOS					
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Detalle de Movimientos Realizados

FECHA		DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN

**SEPE**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO**USET**UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA**ACUSE**

Folio:

250000803

DESCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Fecha de Recepción: 2025-02-07 10:56:00
 Fecha de la correspondencia: 2025-02-04 10:57:00
 Fecha límite de respuesta: 2025-02-12 10:57:00

Número de Oficio: 988

Medio: Personal

Tipo: Oficio

En respuesta: N/A

Asunto: REQUISICIONES DE COMPRA**Remitente:**

GABRIEL SAULO DORANTES GONZALEZ

Escuela Normal Rural Lic. Benito Juárez

Destinatario Inicial:

ANET POPOCATL SANDOVAL

Dirección de Administración y Finanzas USET

DETALLE: Solicito autorizar las requisiciones de compra que corresponden al mes de abril las cuales son de necesidad prioritaria para dar cumplimiento a los acuerdos estudiantiles de la minuta vigente de 2024.

EL ACUERDO, OFICIO Y REQUISICIÓN ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL TRAMITE DE PAGO DEL PROVEEDOR MARÍA TERESA SÁNCHEZ MÉNDEZ CON NUMERO DE FACTURA 155 POR LA CANTIDAD DE \$240,328.92

TURNAR A:

MARIA EUGENIA GALVAN SANCHEZ
 Departamento de Adquisiciones USET
 INSTRUCCION: Collzar e informar

ACUERDOS / INSTRUCCIONES**REVISIÓN**

ANET POPOCATL SANDOVAL

Dirección de Administración y Finanzas USET



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TERMINAL
ESCUELA NORMAL RURAL LIC. BENITO JUÁREZ
CLAVE: 29DNL0002H

Oficio No. 988
ASUNTO: El que se indica.
Panotla, Tlax., 04 de febrero de 2025.

MTRA. ANET POPOCATL SANDOVAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET
P R E S E N T E

Por este medio la Dirección de la Escuela Normal Rural Lic. Benito Juárez de Panotla, Tlax; solicita su valiosa intervención a fin de autorizar y gestionar ante quien corresponda, las requisiciones de compra que corresponden al mes de abril las cuales son de necesidad prioritaria para dar cumplimiento a los acuerdos estudiantiles de la minuta vigente de 2024.

Se anexan:

PARTIDA	CONCEPTO
21601	Material de limpieza
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

No dudando de la atención, comprensión y autorización a la presente, reciba de antemano mi reconocimiento, no sin antes saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE



U.S.E.T.

G. Saulo Dorantes
MTR. GABRIEL SAULO DORANTES GONZALEZ
DIRECTOR
ESCUELA NORMAL RURAL
LIC. BENITO JUAREZ
CLAVE: 29DNL0002H
PANOTLA, TLAX.

Vo. Bo.

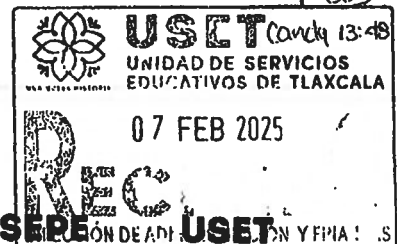


Rosa Isela Garza
DRA. ROSA ISELA GARZA GONZALEZ
DIRECTORA DE EDUCACIÓN TERMINAL
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TERMINAL

c.c.p. Archivo.
GSDC/cgsr.



Av. Juárez Sur No. 83, 5to. Barrio
Panotla, Tlaxcala C.P. 90140
Tel. 246 462 5095



USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REQUISICIÓN DE COMPRA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONE GASTO DE OPERACIÓN

EJERCICIO: 2026

ESCUELA NORMAL RURAL "LIC. BENITO

AREA SOLICITANTE: JUÁREZ"

HOJA

1 DE 1

FECHA

04/02/2025

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (INCLUYE IVA)
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PIEZA	11733	3546/3546	6002	21601	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO PELATO DE 500 HOJAS	
KILO	3298	985/985	6002	21601	JABON EN POLVO PARA ROPA ARIEL DE KILO	
PIEZA	5758	1773/1773	6002	21601	BARRA DE JABON DE TOCADOR 150 GR (GRISI NEUTRO)	
PIEZA	2066	591/591	6002	21601	PASTA DENTAL 100 ML (COLGATE)	
PIEZA	615	197/197	6002	21601	CREMA CORPORAL 500ML (NIVEA SOFT)	
PIEZA	1480	462/462	6002	21601	CLORALEX 950 ML	
LITRO	1480	462/462	6002	21601	FABULOSO AROMATIZANTE LITRO	
PIEZA	894	308/308	6002	21601	SHAMPOO DE 350 ML FRUCTIS	
PIEZA	164	—	6002	21601	COPA MENSTRUAL Y VASITO ESTERILIZADOR	
PIEZA	615	197/197	6002	21601	BOLSA TRANSPARENTE GRUESA 120X90CM	

JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO
OTRAS OBSERVACIONES:
MATERIAL DE HIGIENE PARA ALUMNAS DE LA ESCUELA
NORMAL RURAL LIC. BENITO JUÁREZ DE PANOTLA, TLAXCALA

SOLICITA:

U.S.E.F.T.
ESCUELA NORMAL RURAL
LIC. BENITO JUÁREZ
CALLE DEL CONDADO 1274
PANOTLA, TLAXCALA

MYRO. GABRIEL SAULO DORANTES GONZALEZ

DIRECTOR

AUTORIZA

LIC. MARÍA EUGENIA GALVAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Vo. Bo.

LIC. MARIA EUGENIA GALVAN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES